



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 239-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 DIC. 2018

VISTO: el Informe N° 122-2018-GRLL-GOB/PECH-06-C.P., de fecha 30.10.2018, del Especialista en Sistemas Administrativos I Jefe de Control Patrimonial relacionado con la ampliación de la afectación en uso de bienes muebles de propiedad del PECH, a favor del Proyecto Especial Parque Industrial - PEPIT y, los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 223-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 04.10.2017, se aprueba la afectación en uso de cincuenta (50) bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la citada Resolución Gerencial, a favor del Proyecto Especial Parque Industrial;

Que, mediante Oficio N° 382-2018-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 04.10.2018, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo solicita al PECH la ampliación de la afectación en uso de únicamente veinticinco (25) bienes;

Que, mediante proveído de fecha 05.10.2018, recaído en la hoja de trámite del documento precedente, la Gerencia dispone conocimiento y evaluar la renovación solicitada (Ver Sisgedo Doc. 4715327);

Que, mediante el documento de VISTO, el Jefe de Control Patrimonial ha determinado que es procedente aprobar la ampliación de la afectación en uso de los bienes muebles solicitados, cuyas descripciones se detallan en el Anexo; solicitando la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su capítulo V, define los mecanismos y procedimientos mediante los cuales las entidades públicas realizan las acciones de administración y disposición de los bienes muebles, indicando en su artículo 123° que los actos de administración se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, entre ellos, la afectación en uso;

Que, respecto a la ampliación de la Afectación en Uso, el artículo 130° del texto normativo antes indicando, señala que por esta modalidad una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyo numeral 6.4.1.1 señala que el procedimiento de afectación en uso permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público. A su vez, el numeral 6.4.1.2 establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; en uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la AMPLIACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO de los bienes muebles, cuyas características se detallan en Anexo adjunto a la presente Resolución Gerencial, a favor del Proyecto Especial Parque Industrial - PEPIT, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Encargar al Area de Control Patrimonial la implementación de las acciones necesarias para la suscripción del Acta de Ampliación de la Afectación en Uso, así como verificar las acciones correspondientes a la extinción de la afectación en uso por cumplimiento del plazo.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del Proyecto Especial Parque Industrial - PEPIT, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio para los fines previstos en la Ley N° 27995 y su Reglamento; y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
GERENTE

